



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*  
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0108-2014  
40 MAR. 2014

“Por medio del cual se hace un nombramiento Provisional a una Docente”

La Gobernadora del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el Decreto-Ley 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, y,

### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0036 del 28 de enero de 2014, se aceptó la Renuncia a partir del 01 de febrero de 2014 a la Licenciada, BERTILDA ARCHBOLD PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.428.436, expedida en Barranquilla (Atl), grado (14º), en el Escalafón Nacional docente de que trata el Decreto 2277 de 1979 del área de Humanidades, que venía desempeñando en la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial.

Que para atender el derecho fundamental como es la educación de los estudiantes y el normal desarrollo académico de la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial, se requiere la vinculación de un docente en área de Humanidades Idioma Extranjera Inglés.

Que el artículo trece (13) del decreto 1278 del 19 de junio de 2002, establece que cuando se trata de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben hacerse en Provisionalidad con personal que reúne los requisitos del cargo.

Que así mismo la norma en mención señala en su literal b), que cuando se trata de vacantes definitivas el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso. Que igualmente el instructivo emanado de la Comisión Nacional del Servicio Civil en fecha 18 de agosto de 2010, establece que, la autorización de nombramientos provisionales para empleos de docentes y encargos directivos docentes es un mecanismo utilizado únicamente mientras se realiza la provisión de los cargos en propiedad o mediante nombramientos en periodo de prueba de elegibles seleccionados por méritos.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del decreto 1278 de 2002, así como el procedimiento fijado por el instructivo antes referenciado, la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó mediante oficio Radicado 02-2014-3295-3988 de fecha 17 de *de*

febrero de 2014, la provisión, mediante nombramiento provisional de un cargo Docente para la Institución Educativa, Instituto Técnico Industrial.

Que la Licenciada, RUBY ELENA JAY PANG SOMERSON, identificada con cedula de ciudadanía No. 63291228, expedida en Bucaramanga, acredita título de Licenciada en Idiomas, por lo tanto reúne los requisitos legales para ser nombrada Provisionalmente, en la plaza de vacante definitiva en la Institución Educativa objeto de esta Providencia.

Que en la actualidad no se cuenta con lista de elegibles.  
Que en razón a lo expuesto, se.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Nombrar provisionalmente como docente área de Humanidades Idioma Extranjera Inglés, a la Licenciada, RUBY ELENA JAY PANG SOMERSON, identificada con cedula de ciudadanía No. 63291228, expedida en Bucaramanga, en la plaza de Vacancia Definitiva de la docente, BERTILDA ARCHBOLD PEÑA, en la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y será suspendido en el momento que se provee el cargo mediante concurso de ley o se presente alguna situación de carácter académica o administrativa que así lo amerita.

**ARTICULO TERCERO:** Hágase saber a la interesada que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo al Grado 2A de la Escala Salarial vigente en el Escalafón Nacional Docente de que trata el decreto 1278 de 2002, durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión la cual se hará ante la Secretaria de Educación Departamental.

**ARTICULO CUARTO:** Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al Jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional de nóminas, al docente nombrado en el artículo primero de este decreto y a la Rectora del plantel.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Andrés, Isla, a los **10 MAR. 2014**

  
**AURY S. GUERRERO BOWIE**  
Gobernadora

  
**EDELMIRA MALIZA ARCHBOLD HAWKINS**  
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó/Elaboró:  
Revisó:  
Aprobó:  
Archivó:

Enid Martínez  
O.A.J.  
Aury Guerrero/Edelmira Archbold  
Aminta Veloza / José Rico